

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
SANDERS – DE GROOT

**COLEGIO ADVENTISTA
DE QUILPUÉ**



**Reglamento Interno de Evaluación,
Calificación y Promoción Escolar**

Año 2025

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SEGÚN NORMA EN DECRETO N°67 (1ro.Educación Básica a 4to.Educación Media) y Decreto 373 (NT1-NT2)

Año Escolar 2025.

INTRODUCCIÓN

IDENTIFICACION DEL COLEGIO

- 1.1 Nombre: Colegio Adventista de Quilpué.
- 1.2 Dirección: Esmeralda N° 1132.
- 1.3 Comuna: Quilpué.
- 1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación N° 1912 de 1977.
- 1.5 RBD: 14299-9.
- 1.6 Director(a): Jorge Stagnaro Tapia.
- 1.7 Representante Legal: Alfonso Johans Llanos Oñate.
- 1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Sanders - De Groot.

DECRETO EXENTO DE EDUCACION QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

- **DECRETO N°67** Promulgado el 20-02-2018 y publicado el 31-12-2018, Aprueba Normas Mínimas Nacionales, aplicable a los cursos de 1er.Año de Educación Básica a 4to. Año de educación Media, partir del año 2020.
- **DECRETO N°373** Promulgado el 17-04-2017 y publicado el 25-04-2017, establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento el 12-07-2019 para ser aplicadas a partir del año 2020.

DECRETOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN BASES CURRICULARES

Niveles Educativos	Decreto	Publicación
Educación Parvularia	Decreto N° 481	2018
1° a 6° de Educación Básica	Decretos N°433 Decreto N° 439	2012 2012
7° a 2° de Educación Media	Decreto N° 614 Decreto N° 369	2013 2015
3° y 4° de Educación Media	Decreto N°876	2019

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

PRESENTACIÓN

Apreciado(a) Apoderado(a) y Estudiante:

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en sus manos el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el alumnado del **Colegio Adventista de Quilpué**.

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del Decreto N°67 aplicables a los cursos de 1er Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media; y las Estrategias Evaluativas para NT1 y NT2, según Decreto N°373, ambos emitidos por el Ministerio de Educación.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. De tal forma que se ha incluido, en esta normativa, disposiciones que orienten la implementación de experiencias prácticas de aprendizajes activos para los estudiantes con la finalidad de consolidando contenidos.

Te invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que se familiarice con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación de su proceso educativo, mientras permanezca en nuestro establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos artículos, presente sus consultas a profesores y/o a Unidad Técnico Pedagógica.

Entendemos y valoramos nuestra responsabilidad en su crecimiento educacional. Por ello le extendemos una invitación a participar con seguridad, confianza y compromiso en el aprendizaje integral de su estudiante, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para su éxito futuro.

EQUIPO DIRECTIVO
COLEGIO ADVENTISTA DE QUILPUÉ

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ Normas Generales del Decreto N°67

(1er.Año de educación Básica a 4to. Año de Educación Media)

Artículo 1. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
“La evaluación es la búsqueda de la certeza de que el alumno aprendió, de que alcanzó los objetivos. Es reunir todas las informaciones posibles para conocer las actitudes, las habilidades, los hábitos, y los conceptos que el alumno adquirió. Es hacer juicio de las cualidades que el alumno ya posee. Es el análisis e interpretación del efecto que las informaciones producen en el comportamiento del alumno” (Karling, citado en Pedagogía Adventista (2004), pág. 81 y 82).
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, el Colegio Adventista de Quilpué reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación ha elaborado y ajustado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional. La Superintendencia de Educación será el ente fiscalizador frente al Reglamento de nuestro establecimiento velando que se ajuste al presente Decreto N°67.

§ De la Evaluación

Artículo 4. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico Pedagógica. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none">• Escritas• Orales: Disertación, Interrogación Oral, Debate.• Interpretación de datos• Desempeño• On Line
2. OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Lista de Cotejo o control• Escala de Apreciación• Rúbricas
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none">• Entrevista• Cuestionario o inventario• Escala de Actitudes
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none">• Monografía• Cuaderno de trabajo• Proyecto• Trabajo de investigación• Informes• Ensayo• Reporte• Guías de aprendizajes• Bitácoras• Representaciones

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

	<ul style="list-style-type: none">• Dramatizaciones• Informes de Salidas Pedagógicas
5. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes.

Evaluación Diagnóstica: Se aplica al inicio de cada año lectivo y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de estudiantes en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos, por otra parte, realizar las derivaciones pertinentes para la detección de Necesidades Educativas Especiales. La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica o de algún otro instrumento determinado por el MINEDUC o establecimiento.

Evaluación Formativa: Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y modificar el proceso de enseñanza - aprendizaje según las necesidades del estudiante. Es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales reorganizando la planificación diversificada, realizando las adecuaciones curriculares a tiempo para avanzar hacia el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes en el aula común.

Evaluación de Proceso: El profesor evaluará, calificará y registrará constantemente el desempeño académico del estudiante usando algunos de los instrumentos mencionados en el artículo 4º. El promedio de las calificaciones de proceso se podrá transformar en una nota parcial que sea parte de las calificaciones de la asignatura si el docente así lo determina.

Evaluación Sumativa: Se aplicará a procesos y productos finalizados, y permite verificar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes. Para ello debe ser abierta y flexible en cuanto a su aplicación teniendo como cimiento los principios del DUA estipulados en el decreto N°83 con la finalidad de promover una participación activa y la autonomía de los estudiantes. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.

Artículo 5. Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o electivo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o electivos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o electivo en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ De la Calificación

Artículo 6. Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse única y exclusivamente en conceptos y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 8. La calificación final anual de cada asignatura o electivo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, y el nivel de exigencia será del 60% del puntaje total obtenido en cada actividad de evaluación para que la calificación mínima de aprobación sea 4,0.

Artículo 9. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura o electivo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o electivo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Jefe Técnico Pedagógico debiendo ser informados con anticipación los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

El mínimo de calificaciones parciales que el estudiante tendrá en las asignaturas del plan de estudio será las registradas en las planificaciones de cada unidad, el Jefe Técnico Pedagógico realizará esta labor en reunión de coordinación al inicio del año escolar, de manera que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, dejando el respectivo registro en acta de reunión y cuyo documento será informado al apoderado y al estudiante.

La cantidad de calificaciones por asignatura no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el Jefe Técnico Pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.

Todos los estudiantes deberán presentarse a rendir pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario. Es deber del estudiante cumplir con los trabajos prácticos asignados por los profesores. El estudiante podrá responder hasta dos evaluaciones por día,

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

entendiendo la 2º posibilidad como asignatura electiva (para la enseñanza media) y asignatura no instrumental para los niveles de Enseñanza Básica.

Los certificados para justificar inasistencias deben ser presentados hasta 48 hrs. una vez iniciada la licencia médica; posterior a este plazo no serán válidos.

El apoderado del estudiante que se ausentare a una evaluación deberá presentar en Inspectoría o Subdirección, la documentación para justificar su ausencia (certificado médico o documentación que respalde la ausencia) a través del correo justificativos.cadequi@educacionadventista.cl o de manera presencial en el colegio.

El apoderado será notificado por medio del acuso de recibo de la respectiva justificación.

Al momento en que el alumno reingrese a clases, se procederá de la siguiente manera para que rinda sus evaluaciones:

- a) Si la licencia médica es por 1 o 2 días, las evaluaciones deben ser rendidas al momento de reintegrarse a clases en la asignatura correspondiente.
- b) Si la licencia médica es por más de 2 días, el apoderado debe solicitar la recalendarizar dichas evaluaciones en Unidad Técnico Pedagógica. Esta reprogramación se realizará inmediatamente una vez que el estudiante se reintegre a clases.
- c) En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada, nuevamente se procederá según la letra b del enunciado anterior.
- d) Las evaluaciones del plan lector deben ser rendidas en la primera clase al término de la licencia médica, independientemente cuantos días se haya ausentado el estudiante.

En la eventualidad de que el estudiante:

- a. Se presente sin la justificación debida (certificado médico y/o justificación con documento que presente el apoderado), deberá rendir la prueba, inmediatamente el primer día de clases que se haga presente y tendrá un grado de dificultad de 70% para la nota 4.0.
- b. Si el alumno se niega a desarrollar el instrumento evaluativo atrasado en la fecha estipulada, se le calificará con la nota mínima (1,0). Situación que quedará registrada por el profesor de la asignatura correspondiente, en la Hoja de Vida del estudiante. El docente de la asignatura informará inmediatamente al apoderado.
- c. Si entrega una evaluación en blanco y/o se niegue a responder, la situación que quedará registrada por el profesor de la asignatura en la Hoja de Vida del estudiante. El docente informará inmediatamente al apoderado, y en conjunto se analizará en detalle el acontecimiento y los motivos de entregar la evaluación en blanco. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones que se establezcan en estos casos, reguladas en el Reglamento Interno y para las acciones formativas pertinentes se derivará al departamento correspondiente (Convivencia escolar, Orientación, UTP o Inspectoría General). Se recalendarizará la evaluación, en el caso que lo amerite, y si el alumno se niega a desarrollar el instrumento evaluativo atrasado en la fecha estipulada, se le calificará con la nota mínima (1,0). Situación que nuevamente quedará registrada por el profesor de la asignatura correspondiente, en la Hoja de Vida del estudiante.
- d. Si no cumple con la entrega de evaluaciones o trabajo práctico en alguna cualquier asignatura en los plazos establecidos previamente, la calificación quedará sujeta a los criterios e indicadores evaluativos expresados en la respectiva pauta de evaluación y se informará inmediatamente al apoderado.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

e. Si se tiene problemas en la calificación y/o corrección de pruebas, el profesor(a) de la asignatura dará solución a esta situación en un plazo máximo de tres días hábiles. Si el problema subsiste, informará al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, para determinar una solución en conjunto, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se comunicó el hecho.

f. Destruya intencionalmente instrumento de evaluación, se procederá a aplicar las medidas que señala el reglamento interno.

Si la situación lo amerita, se deberá informar la solución al estudiante y apoderado inmediatamente después de resuelto el problema.

Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo arroja un resultado de reprobación superior al 30% para el grupo curso, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica, donde se iniciará el análisis o investigación necesaria para dar solución a lo planteado (análisis de la metodología de evaluación y el instrumento utilizado). Se hará una retroalimentación de los aprendizajes y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el Nivel Insuficiente y opcional para los que estén en los niveles superiores de aprendizaje, en la clase inmediatamente siguiente a la retroalimentación o en fecha a convenir y esta no podrá tener mayor dificultad que la anterior. La nota final será el promedio aritmético de ambas evaluaciones o la nota mayor de ambas evaluaciones según sea el análisis del rendimiento del curso.

Se eximirán de rendir estas evaluaciones todos aquellos estudiantes de 1° básico a 4° medio que tenga como nota en la evaluación 4,0. Pero excepcionalmente tendrá derecho a rendir dicha prueba remedial aquel estudiante que desee mejorar su nota.

Si incluso, así persiste el 30% de notas deficientes, se comunicará a la Unidad Técnico Pedagógica, quien junto al profesor(a) de la asignatura determinarán una estrategia remedial y posteriormente se realizará un acompañamiento al aula para analizar la metodología de enseñanza.

Es un derecho del estudiante conocer el resultado específico de las evaluaciones realizadas, para ello el instrumento corregido ha de entregarse a los alumnos para su conocimiento y retroalimentación, además, para que los padres tengan acceso a ellas y tomen así conocimiento del proceso. El estudiante puede solicitar revisar la prueba y consultar respecto de ella, en un marco de cortesía y respeto.

Toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación deberá ser planteada, en primera instancia, al profesor(a) de la asignatura respectiva. Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse a la Unidad Técnico Pedagógica, quien junto al profesor(a) dará solución al problema.

La Unidad Técnico Pedagógica velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

§ De la Promoción

Artículo 10. En la promoción de los alumnos **se considerará** conjuntamente el **logro de los objetivos** de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y **la asistencia a clases**.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo **reprobado una asignatura** o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo **reprobado dos asignaturas** o **dos módulos** o bien **una asignatura y un módulo**, su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la **asistencia a clases**, serán **promovidos** los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otras.

El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, **para que, de manera fundada**, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión **será sustentada**, además, por medio de **un informe elaborado** por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente **considerado por cada alumno**, deberá considerar, a lo menos, los siguientes **criterios pedagógicos y socioemocionales**:

- a) El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de **la brecha** entre los aprendizajes logrados por **el alumno** y los logros de su **grupo curso**, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del alumno. En la cual quedará estipulado la existencia del informe, que está archivado, en original, en Unidad

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

Técnico Pedagógica y copia de estos en los documentos del estudiante que se mantienen en Inspectoría General.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12. El Colegio Adventista de Quilpué deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas se registrarán, detalladamente, en un documento que llevará las firmas del Director, Jefe Técnico, apoderado y alumno. Se entregará una fotocopia al apoderado y el documento original estará en un archivo en Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 13. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

Artículo 14. Como establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula, para el año siguiente.

Artículo 15. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

§ Elaboración del Reglamento de evaluación

Artículo 16. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico del establecimiento y se llevó a cabo, a través de diferentes jornadas donde participó la comunidad escolar:

- 1ra. Jornada: Socialización del decreto n°67: Participaron diferentes integrantes del Equipo Directivo de la Fundación, en conjunto con el Sostenedor.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- 2da. Jornada: Compartir propuestas de aplicación del Decreto N°67 con los diferentes integrantes del Equipo Directivo del Sistema Educacional Adventista.
- 3ra. Jornada: Creación de propuestas de aplicación del Decreto N°67 por parte del Equipo Docente y Profesional del establecimiento.
- 4ta. Jornada: Elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción escolar.
- 5ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de Reglamento por el Consejo de Profesores (cada año)
- 6ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de Reglamento por el Consejo escolar (cada año)
- El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento planificará anualmente una revisión del reglamento de evaluación al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.
- En el segundo semestre de cada año se planificará una reunión con los apoderados para la elaboración y/o modificación del reglamento de evaluación.
- La elaboración o modificación serán presentadas y validadas en el último Consejo Escolar del año.

Artículo 17. El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Además, el Reglamento, las modificaciones o actualizaciones serán informados durante la primera reunión de padres y apoderados de cada año.

Artículo 18.- El Reglamento del Colegio Adventista de Quilpué indica que:

a) El período escolar será semestral.

b) La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Unidad Técnico Pedagógica. La aplicación de estos procedimientos y/o instrumentos tiene como objetivo constatar el estado de aprendizaje de los estudiantes en cuanto a sus conocimientos, habilidades y actitudes.

Para promover el logro del objetivo antes mencionado, cada docente informará a los estudiantes en forma escrita, página web y/o verbal antes de la evaluación calendarizada, el tipo de instrumento, contenidos, pauta de evaluación o rúbrica a utilizar para la actividad de evaluación.

c) Los apoderados conocerán las formas y los criterios con que serán evaluados sus estudiantes de forma mensual, mediante el calendario de evaluaciones, el que será entregado vía Lirmi. En el informe se detallará las fechas de evaluación, materiales que se utilizarán, así

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

como también los tipos de instrumentos con los cuales serán medidos. En el caso que los estudiantes sean evaluados a través de rúbricas, pautas, listas de cotejos u algún otro instrumento. Estos serán entregados al menos con cinco días hábiles de anticipación. Al momento de entregar la pauta se explicará al estudiante cada indicador a evaluar.

d) Se podrán aplicar hasta dos evaluaciones diarias que lleven calificación desde 1° básico hasta 4° medio. De 1° básico a 8° básico se podrá evaluar una asignatura de más horas (Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias) con una de menos horas. Nunca dos asignaturas de varias horas semanales.

De 1° a 2° medio podrán aplicar dos evaluaciones diarias. Una que corresponda a las siguientes asignaturas (Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias) y otra del siguiente grupo de asignaturas (inglés, tecnología, artes, música, educación física, etc.).

En 3° y 4° medio podrán aplicarse dos evaluaciones diarias de cualquier asignatura, excepto Lenguaje y Matemática.

Se asignarán tareas o actividades para realizar fuera de la jornada escolar sólo con el objetivo de retroalimentar lo tratado en clases en aquellas asignaturas que el profesor lo requiera no excediendo las 2 tareas semanales, las cuales serán informadas por escrito.

Las tareas enviadas al hogar asignadas serán revisadas por los docentes junto a los estudiantes en la clase siguiente a modo de retroalimentación, para poder potenciar, nivelar y desarrollar los aprendizajes de los estudiantes.

En el caso de 1° básico, las tareas son diarias en la Asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Sin perjuicios de éstas, se realizarán trabajos, proyectos y disertaciones, en el hogar, informadas en el calendario de evaluación mensual entregado en reunión de apoderados. Cada una de éstas debe responder, al menos, una habilidad y deben ser significativas para los estudiantes. Después de realizar cada actividad, trabajo o proyecto se realizará la retroalimentación.

e) Se definirá un momento para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Estas instancias serán donde se reunirán los docentes por ciclos en reuniones de trabajo colaborativo en conjunto, allí se acordarán las evaluaciones y metodologías a realizar el siguiente mes y con el objetivo de ser articulado entre asignaturas, lo cual será registrado en el calendario de evaluación mensual y será enviado al hogar en la reunión de apoderados. Cumpliendo en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación.

f) Se establecerán lineamientos para diversificar las evaluaciones en orden a atender de mejor manera a la diversidad de todos de los estudiantes donde el docente favorecerá el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio estrategias diversificadas de enseñanza, entendiéndose como las diferentes formas de demostrar que aprendió el contenido, basándose en los tres principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

El Equipo de Aula compuesto por las Profesoras Diferenciales, Profesionales Especialistas de apoyo y Profesores de aula regular, articularán el apoyo que se le brindará a los alumnos

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

incluidos en el Programa de Integración Escolar (PIE), coordinando las estrategias de enseñanza pertinentes al diagnóstico de cada alumno, estableciendo así el Plan de Apoyo Individual (PAI) y/o Plan de adecuación curricular individual (PACI) con los objetivos de aprendizaje que serán abordados para los períodos semestral y anual.

Los apoderados de los alumnos que tengan Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociada a un diagnóstico, luego del procedimiento de derivación a evaluación y diagnóstico, señalado por el decreto 170/09 deberán presentar un informe del especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo y/o pediatra), pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar, que indique algún trastorno o dificultades en el proceso de aprendizaje formal, al Orientador/a del establecimiento, quien en consulta con los distintos departamentos del establecimiento, determinará los apoyos necesarios.

El certificado emitido por el especialista deberá especificar:

- ✓ Identificación del especialista.
- ✓ Diagnóstico claro y específico de las dificultades del(a) alumno(a).
- ✓ Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante, enviando informes de avance periódicos al colegio.

Los profesores jefes y/o de asignatura deben registrar las planificaciones diversificadas y adecuaciones curriculares aplicadas al correspondiente período, en el cual se detallarán las áreas, período y las medidas específicas

Las estrategias para implementar son:

1. Planificación diversificada.
2. Adecuaciones curriculares de acceso.
3. Adecuaciones en los objetivos de aprendizajes.

g) La calificación anual se obtendrá de las calificaciones parciales por semestre.

h) Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Por tanto, se deberá implementar las diversificaciones y adecuaciones curriculares pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Los apoderados deben acreditar si su estudiante tiene dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente certificados por los especialistas correspondientes. Estos estudiantes recibirán adecuaciones de acceso, contenido y/o objetivo en las evaluaciones según sus necesidades. El apoderado deberá acercarse a Unidad Técnico Pedagógica para conocer los requisitos y plazos de las evaluaciones de las diferentes asignaturas, los cuales serán dados a conocer por medio de una calendarización, detallando criterios a evaluar y las fechas de cada una de ellas.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- i)** En relación con el sistema de registro de las calificaciones de los estudiantes, este será el siguiente:
- a) Inmediatamente después de entregar la evaluación revisada, el docente deberá realizar la retroalimentación de la misma.
 - b) El plazo máximo para entregar las evaluaciones con los resultados y realizar la retroalimentación correspondiente será de 10 días hábiles, contado desde el momento de efectuada la evaluación.
 - c) Las calificaciones serán registradas en el libro de clases dentro de los 10 días hábiles siguientes después de aplicadas las evaluaciones.
 - d) Se registrará en el libro de clases, la fecha y tipo de instrumento o actividad de evaluación, así como también las habilidades y objetivos o contenidos evaluados.
 - e) El docente de cada asignatura quincenalmente ingresará las calificaciones de los estudiantes a la plataforma on line que contiene el libro digital, contratada por el establecimiento.
 - f) Podrán modificarse en el libro de clases las calificaciones que ya han sido registradas ya sea por un error en el registro de esta o por un error detectado y comprobado en el instrumento de evaluación o corrección de este después de ser aplicado a los estudiantes, sólo con la autorización del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

j) Los criterios que llevará a cabo el Colegio Adventista de Quilpué para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases serán los siguientes:

Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Sin embargo, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, el Director (a) del Colegio en consulta con el Profesor (a) Jefe y Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción de alumnos (as) que tengan menos del 85% de asistencia y deberán ser consultada con el Consejo de Profesores.

Para tal efecto, el apoderado (a) deberá presentar una solicitud en la que plantee las causales de las inasistencias, adjuntando la documentación de respaldo pertinente. El plazo para la presentación de la solicitud vence impostergablemente el 20 de noviembre. Y para los alumnos de 4º medio, la solicitud deberá ser presentada hasta el 20 de octubre.

En caso de que no se presenten razones justificadas a la fecha indicada, el estudiante reprobará el año escolar en curso.

k) El Director del establecimiento, en consulta con el Profesor Jefe y el Equipo Directivo, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados, servicio militar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

- a) Ingreso tardío a clases:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

Se considerará como ingreso tardío a clases cuando el estudiante se incorpore al registro de matrícula del colegio en un período posterior al inicio oficial de clases mayor a dos semanas. Para tales efectos, se considerará la asistencia que el alumno presente en el establecimiento educacional anterior y en el caso de no haber estado escolarizado, se tomará en cuenta su asistencia a partir de la fecha de ingreso.

b) Ausencias a clases por períodos prolongados:

Se considerará una ausencia a clases por períodos prolongados los estudiantes y que tengan una inasistencia superior al 15% de la asistencia total anual.

c) Finalización anticipada del año escolar:

La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un estudiante por razones de salud o viajes, siempre que sus padres lo soliciten al colegio y que el estudiante haya sido evaluado a lo menos un semestre completo.

Para ser efectivos dichas solicitudes es necesario que el estudiante deba cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener registrado en el libro de clases de los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Registro de las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del apoderado.
3. El apoderado debe presentar la solicitud y entregar el documento en Unidad Técnico Pedagógica, con su firma y la del estudiante. La cual deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:
 - Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el estudiante se encuentra en tratamiento médico.
 - Documentación original que acredite y respalde la causa por la que se realiza la solicitud.
 - En el caso que sea necesario se adjuntará un informe del Profesor Jefe, Orientador, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General y/o de la Asistente Social del establecimiento.
4. La solicitud del apoderado y el análisis de los antecedentes será revisada por el Director y en consulta con el Profesor Jefe y el Equipo Directivo.
5. Se informará al apoderado la resolución de dicha solicitud y la modalidad a llevar a cabo, dejando el registro en la respectiva acta de entrevista.

En los siguientes casos se debe cumplir con los 5 requisitos descrito anteriormente:

- a) Servicio militar.
- b) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.
- c) El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular. Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor (a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- a) Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
- b) Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por Unidad Técnico Pedagógica.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.

l) El Colegio Adventista de Quilpué comunicará a los estudiantes, padres, madres y apoderados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, a través de Informes de Calificaciones, por curso y asignatura, que se entregarán al inicio de cada mes, tanto en reuniones de apoderados como en consejo de curso vía Lirmi.

Además, se entregará a los apoderados un informe con los resultados de aprendizaje por estudiante, exclusivamente en aquellos casos cuyos logros sean insuficientes y sea necesario implementar un plan de apoyo pedagógico desde la unidad técnica pedagógica para el mejoramiento.

Estos informes también podrán ser encontrados en la plataforma digital del establecimiento.

m) El último Consejo Técnico de profesores de cada mes será la instancia por niveles (básica-media) se realizará un análisis en consejos técnicos evaluativos con el equipo de aula, con la finalidad de buscar remediales para los estudiantes con mayor dificultad académicas. Centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos y análisis de situación socioemocional. Generando instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones.

n) Durante el primer semestre el Director y Equipo Técnico analizan las situaciones de los estudiantes con riesgo de repitencia. Luego Unidad Técnico Pedagógica elabora un informe considerando: la magnitud de la brecha de los estudiantes, los componentes socioemocionales, procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción del estudiante. Posteriormente, se implementan medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico pertinente según las orientaciones de los equipos de aula autorizadas por el apoderado y arbitradas por el Equipo Directivo. Según lo señalado en el artículo 12 de este reglamento.

o) Si el estudiante es sorprendido(a) diciendo respuestas a un compañero (a), copiando sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios, con un compañero(a) en una actividad evaluada, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Se le requisará el instrumento de evaluación y se anulará todo lo respondido hasta el momento en que fue detectada la falta.
- b) De forma inmediata se le dará la oportunidad de responder el resto de la evaluación con nota máxima 4,0, con 70% de exigencia.

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

- c) Se conversará con el estudiante y por tratarse de una conducta grave que contraviene la normativa del Manual de Convivencia, quedará registrada en el libro de clases en la respectiva hoja de vida del estudiante.
- d) La situación la informará el profesor de asignatura al Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- e) El profesor de la asignatura a la brevedad citará al apoderado informando lo ocurrido, con el objetivo de que éste tome conocimiento en forma personal y el registro de esta entrevista quedará en el libro de clases en la respectiva hoja de vida del estudiante y en el libro de entrevista, firmada por el apoderado y el profesor correspondiente.
- f) El alumno rendirá la evaluación y será calificado con nota máxima 4,0, con 70% de exigencia.
- g) Si la situación ya está registrada en el Libro de Clases, la reiteración de la conducta será calificada con la nota mínima 1,0 siguiendo lo descrito precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las sanciones que se establezcan en estos casos, reguladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 19. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

§ Normas Finales

Artículo 20. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

Artículo 21. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24. La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

DECRETO N°373

Estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento el 12-07-2019 para ser aplicadas a partir del año 2020, en NT1 y NT2, según indicaciones Decreto N°373.

§ De la Evaluación

Artículo 1°. Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- ✓ Desarrollo personal y social
- ✓ Comunicación integral
- ✓ Interacción y comprensión del entorno

Los alumnos de NT1 y NT2, serán evaluados a través de un Pauta de Evaluación de los objetivos aprendizajes de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, en los meses de marzo, junio y noviembre, correspondiendo la evaluación de marzo a la Evaluación Diagnóstica.

La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la educadora y Unidad Técnico Pedagógica.

§ De la Calificación

FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANDERS – DE GROOT

Artículo 2. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes niveles de desempeño:

Altamente logrado (AL): El objetivo de aprendizaje se encuentra en un alto grado de avance.

Logrado (L): El objetivo de aprendizaje está completamente logrado y el niño/a lo maneja en forma sistemática.

Medianamente logrado (ML): El objetivo de aprendizaje está en proceso de estar adquirido en su totalidad.

Por lograr (PL): El objetivo de aprendizaje se encuentra en un nivel inicial.

No Evaluado: (NE): El objetivo de aprendizaje no está en el periodo para ser evaluado o por ausencia del párvulo.

§ De la Promoción

Artículo 3. Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2, al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de rendimiento muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los Aprendizajes Esperados y presenta una asistencia inferior al 60%, se analiza el caso y se entregan recomendaciones pedagógicas al apoderado sugerirá al apoderado que curse nuevamente el Nivel. Esto en base a un informe multidisciplinario que evidencie las acciones realizadas para que le niño hubiera logrado los OA (informe al hogar, entrevista al apoderado, programa de reforzamiento pedagógico, visita al hogar)

§ Normas Generales

Artículo 4. Los resultados de las evaluaciones de los alumnos(as) de NT1 y NT2 derivarán en el Informe Pedagógico que se comunicará a los padres y/o apoderados en forma escrita al término del semestre y al finalizar el año académico.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2024 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la Normativa Legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente a la Secretaria Regional de

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL
SANDERS – DE GROOT**

Educación, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y Comunidad Educativa.

.....
Director

.....
Jefe Unidad Técnico Pedagógica

Quilpué, diciembre 2023.